

RESOLUCIÓN N° 0 0 0 8 7 DE 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE METALCOR LTDA.

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Resolución N°. 000066 de marzo 4 de 2006, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo primero 1º de la parte resolutive consagra que, METALCOR LTDA identificado con el NIT. 890.115.583-8, representada legalmente por el señor ALFONSO PATIÑO, deberá cancelar la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L (\$2.040.000.oo.), por concepto de multa ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, mediante Auto N° 000763 de fecha 2 de marzo de 2006, citó al señor ALFONSO PATIÑO representante legal de METALCOR LTDA, identificada con el NIT. 890.115.583-8, para que se notificara personalmente de la Resolución N° 000066 de marzo 4 de 2006.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al representante legal de METALCOR LTDA, o quien haga sus veces al momento, fue necesaria realizar la notificación por Edicto No. 00000084 en lugar visible de la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A., por el término de diez días hábiles, con fecha de fijación de 26 de mayo de 2006 y desfijado el 2 de junio de 2006, vencido estos términos se entendió surtida la notificación, con inserción de la parte positiva del Auto No. 000066 del 4 de marzo de 2006.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0507 de fecha junio 21 de 2006 por valor de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L (\$2.040.000oo.), por concepto de multa ambiental con fecha límite de pago julio 21 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.



RESOLUCIÓN Nº 000087

DE 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO METALCOR LTDA.

Que mediante oficio de tercer aviso radicado con el N° 00001107 de fecha marzo 30 de 2007, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó a METALCOR / ALFONSO PATIÑO, identificado con el NIT 890.115.583-8, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, METALCOR / ALFONSO PATIÑO identificado con el NIT. 890.115.583-3, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. - por concepto de multa ambiental DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L (\$2.040.000.00) .

Que en mérito de lo anterior, existe una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que METALCOR LTDA, identificado con el NIT.900.022.103-1, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L (\$2.040.000.00), por concepto de multa ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de METALCOR LTDA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Asesor: José Aponte Morón, Jefe de Asesoría

Asesor: Adriano Iglesias Viloria, Asesor

Asesor: Ana Luz Campo Permytt, Asesora de Dirección